



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Diego Tadeo Jaramillo Restrepo
Demandado	Berta Del Carmen Torres Santa
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2020-00292-00
Interlocutorio	Nro. 042 de 2021

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 8 de febrero de 2021, a las 13:43 de la tarde, estando dentro del término legal, se subsanó en debida forma la demanda.

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

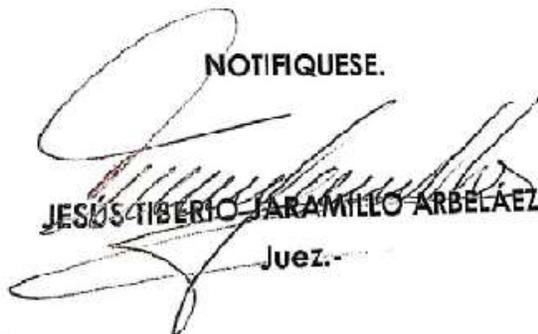
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor **DIEGO TADEO JARAMILLO RESTREPO**, frente a la señora **BERTA DEL CARMEN TORRES SANTA**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para tales fines, se procederá conforme los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO. - Se les reconoce personería a la Dra. **LISSET ALEJANDRA BOTERO PALACIO**, identificado con la T. P. Nro. 253.774 del C. S. J. en los términos del poder a ellas conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

